

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto Acuerdo N° 1618**  
**IMPLEMENTASE UN «ADICIONAL POR ACTIVIDAD TECNICA -**  
**ADMINISTRATIVA» EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA GENERAL**  
**DE LA GOBERNACION Y ORGANISMOS DE SU DEPENDENCIA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Diciembre de 2010.

VISTO: El Expediente A15428/2006 Agregados E 1744/2007, P17578/2008, P14050/2010, A 21143/2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones agentes dependientes de las distintas Areas de la Secretaría General de la Gobernación solicitan el incremento de adicionales vigentes a la fecha en el ámbito de Organismos dependientes de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública o implementación de un adicional para el personal que desempeña tareas en dependencias de la Subsecretaría de Coordinación y Despacho.

Que analizadas las peticiones formuladas, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de las posibilidades presupuestarias y financieras de la Jurisdicción, ha merituado la conveniencia de implementar un adicional de carácter remunerativo no bonificable que beneficie a todos los agentes de su dependencia y no a un sector específico y que tienda además a premiar el compromiso de los agentes con los objetivos institucionales.

Que a tal fin se elaboró un esquema de funciones y montos del Adicional que se propicia que prevea el reconocimiento de las mayores responsabilidades y conocimientos específicos que deben acreditar, en razón de la especialidad en la gestión administrativa y técnica.

Que ha tomado intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas por medio de los Organismos técnicos de su dependencia.

Que se ha expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 785/10, no formulando objeciones para la continuidad del presente trámite. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Implemétase a partir del 01 de Noviembre de 2.010, un Adicional de Carácter Remunerativo y No Bonificable, denominado «Adicional por Actividad TécnicaAdministrativa» que será percibido por el personal del Escalafón General Ley 3198 que reviste en calidad de Personal Permanente y No Permanente Contratado Locación de Servicios con dependencia presupuestaria y efectiva prestación de servicios, en la Secretaría General de la Gobernación y Organismos de su dependencia, el que será compatible con la percepción de cualquier otro adicional; en los montos y funciones que a continuación se indican:

**ARTICULO 2º.** Exceptúase de las disposiciones del Artículo 1º a los Profesionales Universitarios que cumplan funciones de Auditor y que perciben el Adicional establecido por Decreto Acuerdo N° 1597/2010.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:23:44

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa